

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, enero diecinueve del dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	BERTA NURY GOMEZ MENDOZA
Demandado	Albertina Zapata Castaño, Arturo Zapata Castaño, Juan de Dios Zapata Castaño, María del Carmen Zapata Castaño, Pedro Luis Zapata Castaño, Arturo Zapata Gómez, Berta Lucía Zapata Gómez, Hernán Antonio Zapata Gómez, María Ofelia Zapata Gómez, María Lucía Zapata Gómez, Miryam Zapata Gómez, María Ossa de Zapata, María Dolores Hincapié Pérez, María Gloria Hincapié de Loaiza, Rosa María Sánchez Álvarez, Jesús María Zapata Castaño, María de las Mercedes Zapata Gómez y Personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado	2019-00472

Teniendo en cuenta que la demanda también fue presentada contra la señora MARIA DE LAS MERCEDES ZAPATA GOMEZ de conformidad con el art. 287 del C.G.P., se adiciona el numeral PRIMERO del auto admisorio de la demanda del 3 de febrero del 2020, en cuanto a que se admite también contra **MARIA DE LAS MERCEDES ZAPATA GOMEZ.**

En consecuencia, al realizar la notificación del auto admisorio de la demanda (3 de febrero del 2020), deberá hacerse conjuntamente con este auto y el de julio 1 del 2020.

En vista de que según la valla fijada en lugar visible del predio, ésta contiene también a la demandada **MARIA DE LAS MERCEDES ZAPATA GOMEZ**, una vez ejecutoriado este auto se procederá al emplazamiento de todos los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derecho; lo cual se hará con la inclusión de ellos en el Registro Nacional de Emplazados y procesos de pertenencia de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. y decreto 806 de junio 4 del 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.